



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015)

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación N° 70- 001-33-31-003-2013-00323-00
Demandante: Guillermo Segundo Villadiego Alarcón.
Demandado: municipio de Corozal, Sucre.

ASUNTO: Auto fija fecha para audiencia de conciliación.

Habiéndose proferido sentencia condenatoria del 24 de febrero de 2015¹ por parte de este despacho y notificada en debida forma²; el apoderado de la entidad demandada³ presento dentro del término memoriales interponiendo recurso de apelación contra la sentencia proferida.

Toda vez que el recurso fue interpuesto dentro del término legal, el despacho antes de conceder el recurso de apelación dará aplicación a lo consignado en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A; el cual en su parte pertinente indica:

*“Art. 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.
(...)”*

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso” (Negrillas propias).

En consecuencia, se DECIDE:

¹ Fols. 162-171

² Constancia de envío de sentencia electrónica el día 25/02/2015 visible a folios 173-177 y salió en el estado electrónico del Nro. 017 del 25 de febrero de 2015

³ Memorial presentado el 27 de febrero de 2015 visible a folios 178-183

PRIMERO: Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la audiencia de conciliación del inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A que se realizará el día **QUINCE (15) de ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2015), A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al Dr. **LEONARDO FAJARDO SANABRIA**, identificado con C.C. Nro. 92.534.973, y tarjeta profesional Nro. 142.954 para que actué en nombre y representación de la entidad demandada, de conformidad a poder conferido.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHÉZ DE PATERNINA

Jueza

⁴ Folios 184-187